



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N° 0037/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 0187 DEL 30 DE MARZO DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N° HJP-12301, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 1071** del 12 de Diciembre de 2013, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1071

(12 de Diciembre de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HJP-12301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. HJP-12301, suscrito con los señores **GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABOGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. HJP-12301, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que los señores **GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABOGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de canones superficarios la siguientes sumas, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a:

- Segundo Año de Exploración por valor de **Quince Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte (\$15'670.935);**
- Tercer Año de Exploración por valor de **Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos M/Cte (\$16'297.772)**
- El Primer Año de Construcción y Montaje por un valor de **Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos M/Cte, (\$17'244.114),**
- Segundo Año de Construcción y Montaje por un valor de **Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos M/Cte, (\$ 17'937.896).**

PARÁGRAFO.- Las anteriores sumas más los intereses causados, deberán ser consignadas en la cuenta de corriente No. 0457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los señores **GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABOGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO**, en su condición de titulares del contrato No. **HJP-12301**, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO CUARTO.- Imponer a los titulares del Contrato de Concesión No **HJP-12301**, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2.- Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

ARTÍCULO QUINTO.- Negar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por el cotitular del Contrato de Concesión No. **HJP-12301**, señor **PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO** de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los titulares, los siguientes documentos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia:

Los **Formatos Básicos Mineros "FBM"**, correspondientes al **I semestre de 2009, 2010, 2011, 2012** y el **FBM Anual de 2009, 2010, 2011** con sus respectivos planos de labores.

El Certificado de la radicación de las Guías Minero Ambientales por su parte ante la Autoridad Ambiental competente o la Certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales del Contrato de Concesión de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a las Autoridades Ambientales competentes, a las Alcaldías de los municipios de Puente Nacional, departamento de Santander, y Moniquira y Santa Sofía, en el Departamento de Boyacá, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **HJP-12301**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO NOVENO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 3 de 3

ARTÍCULO DÉCIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico PARB No. 384 de fecha Octubre 16 de 2013, la Póliza Minero Ambiental No.300032437 vigente hasta el 30/04/2014, con valor a asegurar de Un Millón de Pesos (\$1'500.000).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 384 de fecha Octubre 16 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABOGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO, titulares del contrato de concesión No. HJP-12301 de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra los artículos primero, segundo, cuarto y quinto de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

12 DIC 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos- Abogada
Aprobó: Eva I. Mendoza – Coordinadora PARB ANM
Revisó Filtró: Mara Montes A- Abogada/ Juan P Mafla M
Vo Bo: Camilo Ruiz Carmona

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 037/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **martes veintiséis (26) de Mayo de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, y se desfija el **día lunes primero (01) de junio de 2015 siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.
Copia: Expediente-Consecutivo



Bucaramanga, Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón Teléfono: (7) 6303364

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co